

# REPUBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIUNO (321). En la ciudad de Guatemala, el treinta y

uno de mayo de dos mil cinco, ante mí, MYLENNE YASMÍN MONZÓN LETONA,

Escribano de Cámara y de Gobierno, comparecen por una parte, la licenciada **MARÍA**

**ANTONIETA DEL CID NAVAS DE BONILLA**, de cuarenta y seis años, casada,

guatemalteca, Economista, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de

vecindad con número de orden A guión uno y de registro quinientos ochenta y cinco mil

ciento cuarenta y cinco (A-1 585,145) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala,

departamento de Guatemala y actúa en su calidad de **MINISTRA DE FINANZAS**

**PÚBLICAS**, lo cual acredita con: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número

diez, de fecha catorce de enero de dos mil cuatro; y, b) Certificación del acta de toma de

posesión del cargo número cero seis guión dos mil cuatro de fecha catorce de enero de

dos mil cuatro, extendida por la Secretaría Específica de la Dirección de Recursos

Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, el quince de marzo de dos mil cuatro; y el

ingeniero **ÁLVARO AGUILAR PRADO**, de cuarenta y ocho años, casado,

guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, se identifica con la cédula de

vecindad número de orden A guión uno y de registro quinientos veintiún mil setecientos

noventa y tres (A-1 521,793) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala,

departamento de Guatemala y actúa en su calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA,**

**GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo cual acredita con: a) Acuerdo Gubernativo de su

nombramiento número siete, de fecha catorce de enero de dos mil cuatro; y, b)

Certificación del acta de toma de posesión del cargo número uno guión dos mil cuatro,

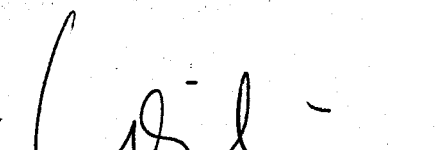
de fecha catorce de enero de dos mil cuatro, extendida por el Secretario General del

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el veinticinco de octubre de dos mil

cuatro; actúan ambos como mandatarios especiales con representación del Estado de

Guatemala, como lo acreditan con el primer testimonio de la escritura pública número



  
Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno  
y Jefe de la Sección de Tierras

26 doscientos noventa y nueve, autorizada en esta ciudad el veinte de mayo de dos mil  
27 cinco por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, el cual se encuentra inscrito  
28 en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial  
29 como documento número diecisiete mil ochocientos cuarenta y seis, presentado el  
30 treinta de abril del año en curso, registrado a la inscripción número uno del Poder cero  
31 veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y uno guión E; y por la otra parte, comparece el  
32 ingeniero **ADOLFO FERNANDO PEÑA PÉREZ**, de cincuenta años, soltero,  
33 guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, se identifica con la cédula de  
34 vecindad número de orden A guión uno y de registro quinientos ocho mil quinientos  
35 sesenta y dos (A-1 508,562) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala,  
36 departamento de Guatemala, actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL Y**  
37 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD**  
38 **ANÓNIMA -BANRURAL-**, personería que acredita con acta notarial de su  
39 nombramiento, autorizada en esta ciudad el veintinueve de diciembre de mil novecientos  
40 noventa y ocho, por el notario Jorge Arnoldo Daetz Caal, la que se encuentra inscrita en  
41 el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento cincuenta y un mil  
42 ciento nueve (151,109), folio cuatrocientos setenta y ocho (478) del libro setenta y seis  
43 (76) de Auxiliares de Comercio, con fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y  
44 nueve. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, **HAGO CONSTAR:** a) Que  
45 tuve a la vista la documentación relacionada; b) Que las representaciones que se  
46 ejercitan son suficientes conforme a la ley y a mi juicio para la celebración del presente  
47 acto; y, c) Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación  
48 personal relacionados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y manifiestan  
49 que por este acto celebran **MODIFICACIÓN DE FIDEICOMISO POR PRORROGA DE**  
50 **PLAZO** la cual queda contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

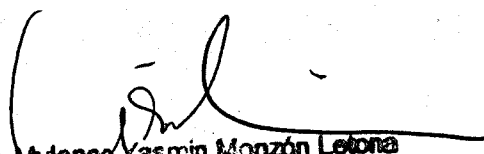
# REPUBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

1 ANTECEDENTES. Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que  
2 mediante escritura pública número ciento ochenta y cuatro autorizada en esta ciudad por el  
3 Escribano de Cámara y de Gobierno el uno de junio de mil novecientos noventa y cinco, se  
4 constituyó el fideicomiso denominado "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS", el cual fue  
5 modificado mediante escrituras públicas números cuatrocientos cincuenta y cuatro y  
6 ochocientos cincuenta y seis, ambas autorizadas en esta ciudad por el Escribano de  
7 Cámara y de Gobierno el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis y el  
8 diecinueve de diciembre de dos mil dos, respectivamente. SEGUNDA: DE LA  
9 MODIFICACIÓN POR PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.  
10 Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que con  
11 fundamento en la cláusula séptima de la escritura constitutiva anteriormente  
12 relacionada, la cual se refiere al plazo del fideicomiso y según resolución del Consejo de  
13 Administración del BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -  
14 BANRURAL- número CA quión ciento doce quión cero quión dos mil cinco (CA-112-0-  
15 2005) de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cinco, se aprueba la prórroga del plazo  
16 del fideicomiso denominado "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS" en quince años  
17 más, contados a partir del treinta y uno de mayo de dos mil cinco, por lo que el mismo  
18 vencerá el treinta y uno de mayo de dos mil veinte. TERCERA: ACEPTACIÓN DEL  
19 FIDUCIARIO. Manifiesta el ingeniero ADOLFO FERNANDO PEÑA PEREZ, en la  
20 calidad con que actúa, que acepta la prórroga del fideicomiso relacionado. CUARTA.  
21 ACEPTACIÓN GENERAL. Los otorgantes, en las calidades con que actúan,  
22 manifiestan que en los términos relacionados aceptan el contenido de la presente  
23 escritura pública. Yo, la Infrascrita Escribana de Cámara y de Gobierno, DOY FE: a) Del  
24 contenido de la presente escritura pública; b) Que tuve a la vista la documentación  
25 relacionada y siguiente: i. Escritura pública número ciento ochenta y cuatro autorizada



  
Lic. Mylenna Yasmin Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno  
y Jefe de la Sección de Tierras



26 en esta ciudad el uno de junio de mil novecientos noventa y cinco por el Escribano de  
27 Gobierno; ii. Escritura pública número cuatrocientos cincuenta y cuatro autorizada en  
28 esta ciudad el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis por el Escribano  
29 de Gobierno; iii. Escritura pública número ochocientos cincuenta y seis autorizada en  
30 esta ciudad el diecinueve de diciembre de dos mil dos por la infrascrita Escribano de  
31 Cámara y de Gobierno; iv. Resolución del Consejo de Administración del BANCO DE  
32 DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL- número CA guión ciento  
33 doce guión cero guión dos mil cinco (CA-112-0-2005) de fecha veinticuatro de mayo de  
34 dos mil cinco, que en su parte resolutive literalmente se lee: "...RESUELVE: I.  
35 APROBAR la modificación del contrato de fideicomiso denominado  
36 "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS", según proyecto de escritura pública contenida  
37 en Anexo A que forma parte de esta resolución. II. AUTORIZAR al Gerente General  
38 para que en representación del Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-,  
39 comparezca ante la Escribano de Cámara y de Gobierno a suscribir la escritura  
40 indicada. III. DAR vigencia inmediata a la resolución que se sirvan emitir y autorizar al  
41 Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural,  
42 S. A. -BANRURAL- para su notificación correspondiente. En la ciudad de Guatemala, a  
43 los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cinco..."; y, v. Dictamen número  
44 trescientos cincuenta y cuatro guión A guión dos mil cinco guión AJ de la Asesoría  
45 Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha veintiuno de marzo de dos mil  
46 cinco, que en su parte conducente literalmente se lee: "MINISTERIO DE FINANZAS  
47 PUBLICAS GUATEMALA, C.A. DICTAMEN No. 354-A-2005-AJ ASESORIA JURÍDICA  
48 DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. DEPARTAMENTO DE ASESORIA  
49 JURÍDICA. Guatemala, veintiuno de marzo de dos mil cinco. ASUNTO: Proyecto de  
50 Acuerdo Gubernativo, exposición de motivos y minuta de Contrato de Fideicomiso, por

# REPUBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

1 medio del cual se modificará la cláusula séptima plazo del fideicomiso "Administración  
2 de Carteras", así como minuta de contrato de Mandato Especial con Representación, a  
3 favor de la señora Ministra de Finanzas Públicas que se gestionará ante el Procurador  
4 General de la Nación, para la suscripción del contrato de modificación citado. .... II.

5 **FUNDAMENTO DE DERECHO APLICABLE AL CASO CONCRETO:** El artículo 771 el  
6 Decreto número 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio, establece en  
7 su parte conducente: "El contrato de fideicomiso debe constar en escritura pública en el  
8 acto de suscribirse, debiendo constar la aceptación del fiduciario en el mismo acto y  
9 consignándose en el documento el valor estimativo de los bienes...". Por su parte el  
10 artículo 1579 del Decreto Ley número 106, Código Civil, establece: "La ampliación,  
11 ratificación o modificación de un contrato debe hacerse constar en la misma forma que  
12 la ley señala para el otorgamiento del propio contrato."... IV. **OPINIÓN:** Con fundamento  
13 en las normas Jurídicas citadas y análisis efectuado, esta Asesoría Jurídica OPINA: 1.

14 Que al analizarse el contenido del proyecto de escritura pública, por medio de la cual se  
15 prorroga el plazo del fideicomiso denominado "Administración de Carteras" puede  
16 someterse al conocimiento y aprobación de la señora Ministra de Finanzas Públicas, ya  
17 que cumple con los requisitos legales, posteriormente debe remitirse a la Escribano de  
18 Cámara y de Gobierno, para su revisión y faccionamiento. 2. Que para regular la  
19 situación que se sugiere en el artículo 2 del proyecto de Acuerdo Gubernativo sometido  
20 al conocimiento de esta Asesoría, debe modificarse el artículo 5 del Acuerdo  
21 Gubernativo 703-93 de fecha 26 de noviembre de 1993. 3. Que el presente expediente  
22 se traslade a la Procuraduría General de la Nación para su pronunciamiento.

23 Atentamente, firma ilegible Edgar Augusto Grajeda Lucas Asesor Asesoría Jurídica  
24 Vo.Bo. firma ilegible Licda. Rosa María Juárez Velásquez Directora Dirección Asesoría  
25 Jurídica"; y, c). Que di integra lectura del presente instrumento público a los otorgantes,



*[Handwritten Signature]*  
Lic. Mylene Yasmín Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno  
y Jefe de la Sección de Tercas

26 quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, así  
27 como de la obligación relativa a registro, lo ratifican, aceptan y firman juntamente con la  
28 Escribano de Cámara y de Gobierno que autoriza. *[Signature]*

30 *Juano Jazilar L.*

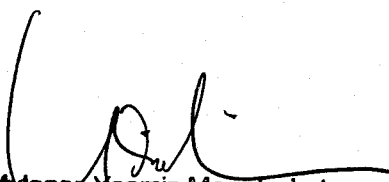
34 *Maad Bonill*

38 ANTE MI:

41 *[Signature]*

Es **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública número **TRESCIENTOS VEINTIUNO (321)** de fecha treinta y uno de mayo de dos mil cinco, autorizada en esta ciudad por la notario **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, que para entregar al **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, extendiendo, número, sello y firma en cuatro hojas, siendo las tres primeras copia fiel y exacta de la escritura matriz y la cuarta que es la presente. Guatemala, siete de noviembre de dos mil cinco.



  
Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno  
y Jefe de la Sección de Tierras